

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Aranjuez, conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranjuez, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Toledo, 21 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—494.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV. del F. 5 de Tabernes al centro de transformación de don Alfredo Fenollar Hernández, en Favareta (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado emitido en sentido favorable a su otorgamiento,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV. del F. 5 de Tabernes al centro de transformación de don Alfredo Fenollar Hernández, en Favareta (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: F. 5 de Tabernes (Favareta).

Puntos intermedios: Puntos kilométricos 220/657 de la carretera nacional 332, de Almería a Valencia.

Final de la línea: Centro de transformación de don Alfredo Fenollar Hernández, en Favareta.

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 50 KW.; longitud, 0,153 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, varilla cobre; sección, 15,90 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y metálicos; altura media, 8,95 metros; separación media, 51 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea a 11 KV. del F. 5 de Tabernes al centro de transformación de don Alfredo Fenollar Hernández, en Favareta (Valencia)», suscrito en Valencia en fecha 8 de julio de 1963 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 17.363,00 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 10.865,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Compañía Telefónica Nacional de España, por lo que afecta al cruzamiento con sus instalaciones.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 29 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—697-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Eugenio Banegas Disdier la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Eugenio Banegas Disdier, en representación de «Inmobiliaria Alar, Sociedad Anónima», con domicilio en Valladolid, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro a 13.200 kilovoltios entre la línea a 13.200 voltios propiedad de la Sociedad peticionaria que discurre paralela al camino de Medina del Campo a Gomeznarro y el centro de transformación proyectado, tipo intemperie, de relación 13.200/220/133 voltios, de 5 kilovatios de potencia, en terrenos de su propiedad,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Eugenio Banegas Disdier, en representación de «Inmobiliaria Alar, S. A.», domiciliado en Valladolid, la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre la línea a 13.200 voltios, propiedad de la Sociedad concesionaria, que discurre paralela al camino Medina del Campo-Gomeznarro y el centro de transformación a instalar en la finca propiedad del concesionario sita en término municipal de Medina del Campo, para servicio de la misma, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea establecida en la misma finca por el concesionario.

Final de la línea: Fina en pago «Las Angustias», en Medina del Campo.

Tensión, 13.200 KV.; capacidad de transporte, 5 KW.; longitud, 0,010 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre, sección, 7,06 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 8 metros; separación media, 10 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica de alta tensión que derivándose de la línea propiedad de la Sociedad concesionaria a 13.200 voltios, termina en el centro de transformación que se proyecta para servicios de riego de una finca enclavada en término municipal de Medina del Campo, suscrito en Valladolid en fecha enero de 1963 por el Técnico Industrial don José A. Tuya Moratino, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 25.144,80 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 5.015,20 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 30 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—776-E.